

INFORME DE LA NECESIDAD DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 27/2023, DE 10 DE MARZO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LA TIPOLOGÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, Y SU ORDENACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES.

El Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, fue publicado en el DOGV núm. 9559 de 22 de marzo de 2023, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

El citado Decreto describe, ordena y concentra en una sola norma la normativa de aplicación a los tipos de centros existentes hasta el momento en materia de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como las que se puedan crear en un futuro, regulando sus características, condiciones funcionales, estructurales, materiales, y de personal, y los requisitos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento, como parte de un sistema organizado y articulado.

Tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la organización y ordenación de los centros, servicios y programas de servicios sociales dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la tipología de los centros, servicios y programas de servicios sociales necesarios para la provisión de las prestaciones establecidas en el catálogo de prestaciones del SPVSS; así como en el establecimiento de las condiciones materiales, funcionales y de personal de los centros, servicios, y programas de servicios sociales requeridas para su autorización o puesta en funcionamiento.

En su parte dispositiva el Decreto incluye veintitrés disposiciones transitorias que determinan la regulación de las situaciones jurídicas de los centros, servicios y programas que con la publicación de este van a resultar afectadas. En concreto, la disposición transitoria vigesimotercera contiene una tabla resumen con el calendario de adaptaciones de determinados aspectos normativos regulados en las disposiciones transitorias anteriores, en las que se establecen diferentes periodos temporales de adaptación, en función de las condiciones que hayan de ser ajustadas en cada centro de servicios sociales.

Algunos de los plazos de adaptación contenidos en las citadas Disposiciones Transitorias son de un año desde la entrada en vigor del Decreto.

Teniendo en cuenta que desde su publicación han transcurrido ya siete meses y una vez analizados los diferentes períodos temporales de adaptación al mismo, regulados en sus disposiciones transitorias, se concluye que, en algún caso pueden resultar de difícil o imposible cumplimiento, por lo que resulta oportuna y necesaria su modificación, adecuándolos a unos

períodos temporales más extensos que permitan una mayor y mejor adaptación a la realidad que se persigue obtener con dicha regulación.

Así mismo, la modificación de la Disposición Derogatoria pretendida también supondrá dotar de seguridad jurídica a las situaciones de adaptación que se produzcan durante los respectivos periodos, ya que supondrá la existencia de normas a las que los centros, servicios, y programas de servicios sociales se puedan acoger para determinar sus condiciones materiales, funcionales y de personal para su autorización o puesta en funcionamiento.

Ello también pasa por que la tramitación del Decreto que lo modifique, ampliando los citados periodos de adaptación, se produzca en el mayor breve tiempo posible. De ahí la necesidad de que la tramitación del proyecto de Decreto que se propone sea declarada de urgencia, dado que ello implicará reducir en tiempo el procedimiento de su tramitación, aprobación, publicación y entrada en vigor.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO Y DEL INSTITUTO VALENCIANO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES